

RESOLUCIÓN

SLT/____/2023, de ____ de febrero, por la que se abre la convocatoria para el periodo 2023-2025 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (Ref. BDNS ____).

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria, establece que las administraciones públicas de Cataluña fomentarán, dentro del sistema sanitario, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

El Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (en adelante, PERIS) aprobado por el Acuerdo GOV/179/2022, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027, representa el instrumento del Departamento de Salud de la Generalitat para fomentar la investigación y la innovación en el marco del sistema de salud de Cataluña, de forma que estas puedan constituir las palancas de impulso y de mejora continua de nuestro sistema, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de salud 2021-2025, que reconoce la investigación y la innovación como una de las líneas estratégicas fundamentales para la modernización de la estructura de la salud en Cataluña.

Mediante la presente Resolución se convocarán dos actuaciones incluidas en el PERIS. Por una parte, en el marco del eje estratégico número tres del PERIS, atraer y fidelizar el talento, el Programa de fidelización e internacionalización del talento prevé la línea de actuación 3 consistente en incorporar perfiles técnicos de apoyo a la investigación (bioinformáticos, gestores de laboratorios, técnicos en innovación, valorización y gestión de proyectos con proyección internacional, técnicos en comunicación y difusión científica, entre otros) tanto en los grupos de investigación como en la estructura de los centros.

Por otra parte, el PERIS ha sido elaborado teniendo en cuenta las estrategias del entorno de la investigación como el Programa Horizonte Europa 2021-2027 que representa la mayor inversión multinacional colaborativa en investigación e innovación en Europa. Su objetivo es alcanzar un impacto científico, tecnológico, económico y social de las inversiones de la Unión Europea en I+D+i, fortaleciendo sus bases científicas y tecnológicas y fomentando la competitividad de todos los estados miembros. En este sentido, la promoción de la participación de las entidades de investigación en salud en proyectos internacionales se incluye en el eje estratégico número 1, generar investigación de excelencia integrada.

Dada la Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (en adelante, la Orden de bases) que regula la concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la investigación y la innovación en salud en Cataluña.



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW73I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 1 de 11

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010),

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones, para el periodo 2023-2025, de las actuaciones incluidas en el PERIS, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de bases, que se detallan a continuación:

- Incorporación de personal de apoyo a los grupos de investigación
- Impulso de las unidades de proyectos de I+D+i internacionales (Go Europe)

La primera de las actuaciones que regula esta convocatoria tiene como finalidad fortalecer la capacidad de los grupos de investigación en salud de Cataluña, mediante la financiación de contratos destinados a la incorporación de personal técnico especializado que dé apoyo, de manera transversal, a la actividad científica del grupo, en el ámbito de la investigación translacional, clínica y epidemiológica.

La segunda de las actuaciones tiene como objetivo promover la participación de las entidades de investigación en salud de Cataluña en proyectos internacionales, en especial del Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, Horizonte Europa, creando y/o fortaleciendo las estructuras de apoyo a la gestión de proyectos de I+D+i internacionales. Se pretende que las entidades beneficiarias mejoren la tasa de éxito y de retorno conseguido con respecto al Horizonte 2020 y aumente el liderazgo de los grupos de investigación con sede en Cataluña en proyectos europeos. Asimismo, se prevé dar apoyo en el acceso al Horizonte Europa de entidades con sede en Cataluña sin experiencia previa y facilitar el cumplimiento de los objetivos de participación que establecen los planes estratégicos de internacionalización de las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que establece esta convocatoria se rigen por:

- La Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027.
- La normativa general de subvenciones.



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW73I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 2 de 11

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar la subvención y, por lo tanto, tener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, incluidas dentro del artículo 5 de la Orden de bases, siempre y cuando desarrollen actividades de investigación translacional, clínicas y/o epidemiológica:

- Las entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que hayan obtenido el reconocimiento como centro CERCA del departamento competente en materia de investigación y estén, sometidas al régimen jurídico especial que determina la Ley 7/2011, del 27 de julio, de medidas fiscales y financieras y otras normas concordantes.
- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real decreto 279/2016, de 24 de junio, y normas complementarias, sobre acreditación de los institutos de investigación sanitaria.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i, generen conocimientos científicos o tecnológicos, faciliten su aplicación y la transferencia o proporcionen servicios de soporte a la innovación a las entidades empresariales y que desarrollen las actividades en Cataluña.
- Las fundaciones que gestionen la actividad de investigación e innovación de dispositivos asistenciales, públicos y privados, que formen parte del Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

Las entidades beneficiarias cumplirán con los requisitos que establece el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 4. Importe de la subvención

El importe máximo que se destina a esta convocatoria será de 5.187.500 euros a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya de los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, según el Acuerdo de Gobierno de 31 de enero de 2023, con la siguiente distribución por línea de actuación:

Importe

Incorporación de personal de apoyo a los grupos de investigación	2.850.000 €
Impulso de las unidades de proyectos de I+D+i internacionales (Go Europe)	2.337.500 €
Total	5.187.500 €

Las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputarán al presupuesto de gastos del Departamento de Salud y a las siguientes partidas presupuestarias:

SA1620D/442000100/5730/0000,	SA1620D/443000100/5730/0000,
SA1620D/446000100/5730/0000,	SA1620D/448000100/5730/0000,



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJWT3I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 3 de 11

SA1620D/481000100/5730/0000, SA1620D/743000100/5730/0000, SA1620D/746000100/5730/0000 y SA1620D/748000100/5730/0000 del presupuesto de gastos del Departamento de Salud para el año 2023 y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y dentro de los límites que fija el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de las reservas de crédito y de las autorizaciones del gasto, en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

Artículo 5. Incorporación de personal de apoyo a los grupos de investigación

5.1 Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar la subvención las entidades referidas en el artículo 3 que dispongan de una estructura de investigación formada por grupos de investigación translacional, clínica y/o epidemiológica. El coordinador o coordinadora del grupo tendrá vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad solicitante o con el centro sanitario de referencia.

5.2 Solicitudes

Sólo se podrá presentar una solicitud por grupo, entendiendo como tal el conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica del coordinador o coordinadora y publican conjuntamente.

El número máximo de solicitudes que podrá presentar una entidad solicitante será de cinco.

5.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda comprenderá desde la fecha que se especifique en la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025, como máximo.

En caso de que se produzca una renuncia de la persona contratada, la entidad beneficiaria incorporará a una nueva persona que realice las actividades y el plan de trabajo establecidos en la propuesta inicial, o bien renunciar a la ayuda.

5.4 Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Propuesta científico-técnica, que incluirá:

1. Trayectoria del coordinador o coordinadora



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW3I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 4 de 11

2. Descripción del grupo de investigación: estructura, actividad científica, capacidad formativa y de transferencia
3. Necesidad de la incorporación e impacto esperado
4. Perfil de la persona a incorporar
5. Tareas a desarrollar

5.5 Evaluación de las solicitudes

La Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del grupo de investigación: hasta 60 puntos.

- a) Actividad científica del grupo: hasta 32 puntos.
- b) Trayectoria profesional del coordinador o coordinadora: hasta 18 puntos.
- c) Liderazgo femenino y paridad del grupo de investigación: hasta 4 puntos.
- d) Perfil clínico del coordinador o coordinadora: 6 puntos.

B) Calidad e impacto de la propuesta: hasta 40 puntos.

- a) Necesidad de la incorporación e impacto esperado: hasta 20 puntos.
- b) Calidad y relevancia de las tareas a desarrollar: hasta 15 puntos.
- c) Adecuación del perfil solicitado con las tareas a desarrollar: hasta 5 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en los apartados A o B sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud será desestimada.

Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima del 60% de la puntuación máxima se considerarán no subvencionables.

5.6 Conceptos subvencionables

La financiación de esta actuación irá destinada a la contratación de personal técnico: bioinformáticos, técnicos y gestores de laboratorio, técnicos de innovación, valorización y gestión de proyectos con proyección internacional, técnicos en comunicación y difusión científica, coordinadores y personal de enfermería especializado en ensayos clínicos, entre otros.

El importe máximo de la subvención será de 93.500,00 euros y se destinará íntegramente a financiar el conjunto de costes laborales de la contratación. Este importe incluye las cuotas empresariales de la Seguridad Social. El resto de gastos de contratación estarán a cargo de la entidad beneficiaria.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención serán los siguientes:



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW73I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 5 de 11

Año 2023: 30.500,00 €
Año 2024: 31.200,00 €
Año 2025: 31.800,00 €

Total: 93.500,00 €

Artículo 6. Impulso de las unidades de proyectos de I+D+i internacionales (Go Europe)

6.1 Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar la subvención las entidades referidas en el artículo 3 que dispongan de una estrategia propia en materia de internacionalización.

Las actuaciones estarán encuadradas dentro de la estrategia de la entidad solicitante hacia su internacionalización y participación en iniciativas europeas e internacionales de I+D+i, que se detallarán en la memoria.

Las actuaciones subvencionadas estarán dirigidas por un responsable principal, que es quien garantiza el cumplimiento de los objetivos y de las tareas a desarrollar incluidas en la propuesta de solicitud.

6.2 Solicitudes

Las propuestas se podrán solicitar en la modalidad individual, con la participación de una única entidad, o bien en la modalidad colaborativa, donde participen hasta un máximo de cuatro entidades, incluida la entidad solicitante. En este último caso, las entidades participantes escogerán la entidad que las representará, que será la entidad interlocutora ante el Departamento de Salud. A efectos de regular la referida colaboración, será precisa la suscripción de un convenio entre las entidades en el que se determinen sus obligaciones.

Una entidad sólo puede constar en una única solicitud, independientemente de la modalidad escogida.

6.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda comprende desde la fecha que se especifique en la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025, como máximo.

6.4 Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Propuesta científico-técnica, que incluirá, para cada una de las entidades participantes, los siguientes aspectos:



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJWT3I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 6 de 11

1. Estrategia del centro, con los objetivos y las acciones de internacionalización.
2. Organización de la unidad de proyectos internacionales, o similar.
3. Participación de la institución en el Horizonte Europa y en otras convocatorias de ámbito internacional en los últimos cinco años.
4. Previsión de incremento en la participación en el Horizonte Europa y en otras convocatorias internacionales.
5. Impacto de la propuesta en el centro o centros.

b) Cronograma con la relación de las actividades que se realizarán y el periodo de inicio y finalización de cada una.

6.5 Evaluación de las solicitudes

La Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Calidad e impacto de la propuesta: hasta 65 puntos.

- a) Calidad del plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos de la propuesta y viabilidad de la actuación: hasta 20 puntos.
- b) Impacto de la propuesta en el centro: hasta 15 puntos.
- c) Contribución de la propuesta al mantenimiento de una estructura estable para la gestión de proyectos internacionales: hasta 10 puntos.
- d) Oportunidad de la propuesta para la entidad y previsión de incremento en la participación de la institución en el Horizonte Europa y otras convocatorias internacionales: hasta 10 puntos.
- e) Alineamiento de los objetivos de la actuación en relación con los valores y las políticas prioritarias del Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea (como, por ejemplo, aspectos de ciencia abierta, dimensión de género, el camino hacia el impacto, entre otros): hasta 10 puntos.

B. Viabilidad y adecuación de la entidad y el equipo de gestión de la propuesta: hasta 35 puntos.

- a) Adecuación de la propuesta en relación con los objetivos y las acciones planteadas en su estrategia de internacionalización: hasta 20 puntos.
- b) Estructura organizativa del equipo de acuerdo con la propuesta, su actividad, estrategia y dependencia jerárquica en la institución y perfil del personal: hasta 15 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado A sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud será desestimada.

Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima del 60% de la puntuación máxima se considerarán no subvencionables.



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW3I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 7 de 11

6.6 Conceptos subvencionables

Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- a) Gastos de contratación de personal de apoyo a la gestión necesario para la realización de la acción, que podrá incorporarse al proyecto durante todo el tiempo de la duración prevista o una parte. El importe de la subvención incluye las cuotas empresariales de la Seguridad Social. El resto de gastos de contratación estarán a cargo de la entidad beneficiaria.
- b) Gastos de ejecución que incluyen: colaboraciones externas, servicios de consultoría, cursos, talleres y seminarios de formación y especialización del personal gestor e investigador directamente relacionados con la actuación (quedan excluidos los cursos de idiomas), gastos derivados de la organización de jornadas sobre convocatorias internacionales, cuotas a sociedades y asociaciones del ámbito de la presente convocatoria, acceso a plataformas digitales y repositorios de información para la búsqueda de socios y formación de consorcios.
- c) Gastos de movilidad referidos a viajes directamente relacionados con la actuación de las personas que formen parte del equipo participante o del personal investigador. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de dietas y desplazamientos, no son elegibles los gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. En cualquier caso, no se podrá superar la cantidad de 15.000 euros para las actuaciones de este programa. Los costes de dietas y desplazamientos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos según el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio, o la normativa vigente.
- d) Gastos de adquisición de programas informáticos específicos para la gestión de proyectos y equipamiento informático para el personal de nueva contratación. El importe máximo de gasto de material inventariable es 15.000 € en la modalidad individual y 22.500 € en la modalidad colaborativa.
- e) Gasto de la elaboración del informe de auditoría a que hace referencia la base 28 de la Orden de bases. El importe máximo de gasto será de 3.000 € en la modalidad individual y 4.500 € en la modalidad colaborativa.

No serán subvencionables los costes indirectos.

El importe máximo que se podrá destinar a cada subvención es de 300.000,00 euros para la modalidad individual y de 450.000,00 euros para la colaborativa.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación

Se formalizarán y presentarán las solicitudes por vía telemática, utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, mediante los formularios normalizados que se facilitarán a través de la página web Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits/>), de acuerdo con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de bases.



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW73I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 8 de 11

El plazo de presentación de las solicitudes y del resto de documentación que se detalla en la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC y hasta las 15:00 horas, hora de Cataluña, del último día del plazo.

Artículo 8. Órganos competentes para instruir el procedimiento y emitir una resolución

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Orden de bases, el órgano competente para instruir el procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud (SGRIS) y el órgano competente para la resolución será la persona titular de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud.

Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes

El procedimiento de evaluación y de selección de las solicitudes se efectuará de acuerdo con lo que establecen los artículos 22 y 23 de la Orden de bases y conforme a los criterios de valoración establecidos en esta resolución.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de bases, se designará como entidad colaboradora a la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS).

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de bases, la composición de la Comisión Técnica de Selección será la siguiente:

- a) Presidencia: la persona titular de la SGRIS
- b) Vocales:
 - Antoni Lluís Andreu Pérez
 - Antoni Sisó Almirall
 - Carme Pérez Torrecillas
 - Laura Morer Benages

Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud designada por la persona titular de la Dirección General, con voz pero sin voto, encargada de levantar acta de las sesiones de la Comisión Técnica de Selección.

Artículo 10. Propuesta de resolución provisional y definitiva, notificación y recursos

La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones que establece esta convocatoria se rigen por los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de bases.

La resolución de concesión o denegación de la subvención, debidamente motivada, se emitirá y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW73I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 9 de 11

Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

La resolución de concesión o denegación de la subvención no agota la vía administrativa. Contra esta resolución, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Salud en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado ni notificado la resolución final del procedimiento, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 11. Pago de las subvenciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Orden de bases, una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará mediante un anticipo:

En el año 2023: 30% del importe total concedido del capítulo IV + 100% del importe total concedido del capítulo VII

En el año 2024: 30% del importe total concedido del capítulo IV

En el año 2025: 20% del importe total concedido del capítulo IV

Los pagos de los anticipos del capítulo IV correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 se encuentran condicionados a la presentación de la memoria de actividades del año anterior y a su evaluación favorable por parte del órgano instructor o, si procede, por la entidad colaboradora.

Se pagará el 20% restante del importe total del capítulo IV concedido una vez la actuación subvencionada haya estado debidamente efectuada y justificada, en el plazo máximo que determine la resolución de concesión.

Artículo 12. Seguimiento y justificación de las subvenciones

Se justificarán las subvenciones mediante una cuenta justificativa con un informe de auditoría, de acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Orden de bases.

Se presentará la documentación justificativa de acuerdo con el siguiente calendario:

- Hasta el 31 de marzo de 2024: la correspondiente a las actividades efectuadas en el año 2023.
- Hasta el 31 de marzo de 2025: la correspondiente a las actividades efectuadas en el año 2024.



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW3I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 10 de 11

- Hasta el 31 de marzo de 2026: la correspondiente a las actividades efectuadas en el año 2025 y la valoración final de la actuación.

Artículo 13. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero o consejera de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona ____ de febrero de 2023

Consejero de Salud
Manel Balcells i Díaz

**** Faig constar que aquest text és la traducció literal al castellà de l'original en llengua catalana.**

Maria Josep Borràs i Pascual
L'advocat en cap. Assessoria Jurídica del Departament de Salut

Signat electrònicament



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
08/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



03P8BZLIZGOF3M37HX9QYELA4COJW3I

Data creació còpia:
15/02/2023 13:53:57

Pàgina 11 de 11